

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

**Exp. Nro.: 2023-71-1-0453**

**Resolución: Nro. 020/GIT/DAE/024**

Montevideo, 11 de enero de 2024.

**VISTO:** las presentes actuaciones por las cuales SAMILAR URUGUAY S.A. solicita transferir la autorización otorgada a favor de SAMILAR SEGURIDAD LTDA para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo. Además, esta última solicita autorización para operar en el departamento de Lavalleja.

**RESULTANDO:** que por Resolución de la Gerencia de Gestión y Fiscalización de esta Unidad Reguladora Nro. 134/GIT/DAE/023 de 12 de mayo de 2023, se confirmó la autorización otorgada a SAMILAR URUGUAY S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo, con la consecuente asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

**CONSIDERANDO:** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

### LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### - EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

#### R E S U E L V E:

1. Transferir, a partir de junio de 2023, a favor de SAMILAR SEGURIDAD LTDA. la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo, que fuera otorgada a SAMILAR URUGUAY S.A.
2. Transferir, a partir de junio de 2023, a favor de SAMILAR SEGURIDAD LTDA., la asignación del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución que fuera otorgada a SAMILAR URUGUAY S.A.
3. Autorizar a partir de enero de 2024 a SAMILAR SEGURIDAD LTDA., la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Lavalleja.
4. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a SAMILAR SEGURIDAD S.A., se ajusta al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
5. Reiterar que:
  - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
  - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia deben contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

- c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
  - d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
  - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
6. Notifíquese a las interesadas de la presente Resolución.
7. A sus efectos pase por su orden a Unidad Atención y Gestiones y a Unidad de Facturación. Cumplido, archívese.

***Firmado:** Carlos García – Especialista III, Shubert Pintos – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro, Ing. Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones*